REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, dos de junio de dos mil veintidós.

INTERLOCUTORIO	**667**
DEMANDANTE	MARIA DEL PILAR - VILLEGAS SANDOVAL
DEMANDADO	BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. BANCO BBVA
PROCESO	VERBAL SUMARIO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
RADICADO	**170014003007-2022-00300-00**

Se decide a continuación sobre la admisión o no de la presente demanda verbal sumaria de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.

El libelo demandatorio reúne las exigencias contenidas en los artículos 82 y 390 del Código General del Proceso y como se adjuntaron los anexos de ley, habrá de admitirse ésta a favor de la demandante; imprimiéndole el trámite del proceso verbal sumario en única instancia consagrado artículo 392.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

Primero: ADMITIR la presente demanda verbal sumaria de responsabilidad civil contractual impetrada, a través de vocera judicial, por MARIA DEL PILAR - VILLEGAS SANDOVAL contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. y BANCO BBVA

Segundo: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite del proceso verbal sumario en única instancia contemplado en el artículo 390, parágrafo primero del Código General del Proceso.

Tercero: CORRER traslado de la demanda al extremo pasivo por el término de (10) diez días.

Cuarto: NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda a la parte demandada de forma personal como lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020. Remítanse las diligencias al Centro de Servicios Judiciales.

Octavo: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada CLARA INÉS LONDOÑO SANTA con cédula de ciudadanía. 30.285.394 y T.P. 164.580, para que actúe en representación del demandante en los términos del poder que le fue conferido.

Notifíquese,

La Juez,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
No. 087 Del 3 de JUNIO DE 2022

ANGELA MARIA TAMAYO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c45c1c873ce2561e6b970b106b50b5b014fee7badd528e3fed689155a123b51a**
Documento generado en 02/06/2022 04:49:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica